

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2023. Informo al señor Juez que la parte demandada en nombre propio contestó la demanda, propuso excepciones. El BANCO POPULAR contestó.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3112

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00595-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ HURTADO

Demandada: ANGELA MARIA MONTES PALACIO

Tener por contestada la demanda, presentada por la demandada ANGELA MARIA MONTES PALACIO dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente del BANCO POPULAR, para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario